



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXIX
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 08 DE
DICIEMBRE DE 2024

No. 98 BIS

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

AVISO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS PLATAFORMAS PARA
LOS TRÁMITES DE SOLICITUD DE CAPTURA DE ACTOS,
CORRECCIÓN DE LOS EXTRACTOS POR ERROR DE
CAPTURA Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
RECTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS ACTAS DEL
ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, POR CONDUCTO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, ADSCRITA A LA
SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

PAG. 2

AVISO

MIGUEL ÁNGEL PREZA ESTRADA, SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ARTICULO 20 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y 13 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en el marco jurídico nacional y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; asimismo, que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la identidad.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, teniendo la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Que en cumplimiento con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, las autoridades competentes deberán facilitar el acceso de las personas a obtener documentos que acrediten su identidad.

Que corresponde a la Subsecretaría General de Gobierno del Estado de Durango, la prestación de los servicios relacionados con el registro civil, a través de la Dirección General del Registro Civil, la cual es una institución de carácter público y de interés social establecida, cuya función se rige bajo un sistema de publicidad a cargo de las personas funcionarias que tienen la facultad de registrar los actos del estado civil de las personas, mediante la inscripción en formas especiales o bases de datos, por lo que el titular de cada Registro Civil tiene la facultad de expedir testimonio fiel, autorizado y certificado de los registros, así como autorizar las rectificaciones o modificaciones de las actas del estado civil.

Por lo tanto, en cumplimiento al PND, para la modernización del Registro Civil se requiere acercar y facilitar la prestación de trámites, a fin de elevar la calidad en la

prestación de los servicios registrales que proporcionan a la sociedad, así como contar con la información de esta institución de manera confiable, ágil, homogénea y oportuna; por lo que atendiendo a lo referido, se emite lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS PLATAFORMAS PARA LOS TRÁMITES DE SOLICITUD DE CAPTURA DE ACTOS, CORRECCIÓN DE LOS EXTRACTOS POR ERROR DE CAPTURA Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

PRIMERO. El presente Aviso tiene por objeto dar a conocer las plataformas nacionales para los siguientes trámites:

- I.- Solicitud de captura de los actos del estado civil de las personas;
- II.- Solicitud de corrección de los extractos por error de captura;
- III.- Solicitud para el Procedimiento Administrativo de rectificación y modificación de las actas del estado civil es de las personas.

Dichas plataformas serán habilitadas para atender las solicitudes relacionadas a los actos del estado civil autorizadas por el Registro Civil del estado de Durango; las cuales podrán solicitarse a través de la plataforma digital disponible en los siguientes enlaces electrónicos:

- I.- <https://correccionacta.adyt.gob.mx>
- II.- <https://capturaacta.adyt.gob.mx>
- III.- <https://aclaracionacta.adyt.gob.mx>

SEGUNDO. Para efectos del presente Aviso, se entiende por:

I.- Captura de actos del estado civil de las personas: Procedimiento a través del cual los actos del estado civil de las personas que se encuentran físicamente en libros se capturan en el Sistema Nacional de Registro de Identidad, a fin de que se puedan expedir en extracto o en formato digital y puedan solicitarse desde cualquier oficina del Registro Civil o a través de las plataformas digitales habilitadas para tal fin.

III. Llave MX: Inicio de sesión único que permite a las personas realizar trámites y solicitar servicios ante la Administración Pública en los tres órdenes de gobierno.

IV. SID: Sistema Nacional de Registro e Identidad.

V. Extracto: Constancia parcial de los actos del estado civil de las personas que obran en los archivos del Registro Civil, mismos que otorgan plena validez jurídica respecto de la información que contengan

VI. Cadena Digital: Serie de veinte dígitos asignada de forma electrónica por el Registro Nacional de Población, y vinculada al acta del estado civil de la persona registrada, a fin de verificar la autenticidad de los datos contenidos en el formato expedido.

TERCERO. Para solicitar los trámites de mérito a través de las plataformas nacionales, las personas interesadas deberán:

- I. Contar con cuenta LLAVE MX, misma que obtendrán en el siguiente enlace electrónico: <https://www.llave.gob.mx>
- II. Registrar la información solicitada para cada trámite.

CUARTO. Una vez ingresados los datos requeridos, la solicitud será turnada al área competente.

Por lo que personal adscrito al Registro Civil realizará las gestiones correspondientes para atender la petición.

QUINTO. El Registro Civil notificará vía correo electrónico a la persona solicitante en un término no mayor a 5 días hábiles para los trámites de captura y corrección de extracto, así como en un término no mayor a 15 días hábiles para el Procedimiento Administrativo de Rectificación de los actos del estado civil de las personas.

SEXTO. Las copias certificadas en formato digital podrán descargarse en formato PDF, a través de la plataforma <https://www.gob.mx/ActaNacimiento/>, mismas que serán válidas para realizar cualquier trámite, ya sea ante autoridades gubernamentales o sector privado, siempre que verifiquen su autenticidad mediante el Código QR.

SÉPTIMO. El hecho de contar con un número de folio no exime del análisis que el personal autorizado deba realizar, por tanto, en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad respectiva, será improcedente dar continuidad con lo solicitado, asimismo quien actúe en representación de otro, deberá acreditar su personalidad en términos del Código Civil del Estado de Durango y Reglamento Interior de la Dirección General del Registro Civil.

OCTAVO.- La plataforma electrónica estará disponible las 24 horas de los 365 días

del año.

NÓVENO. El tratamiento de los datos personales se realizará de conformidad con la LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS y de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE DURANGO.

DÉCIMO. Se instruye a las personas servidoras públicas adscritas la Dirección General del Registro Civil, para que, en el ámbito de sus competencias, asesoren y presten las facilidades a toda persona que desee ingresar trámites a través de las plataformas nacionales.

Lo no previsto en el presente Aviso será resuelto por la Subsecretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Durango, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en el despacho de la Subsecretaría General de Gobierno del Estado de Durango, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.-

MIGUEL ÁNGEL PREZA ESTRADA. Rúbrica

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MIGUEL ÁNGEL PREZA ESTRADA", is written over a diagonal line. A small circular mark is located to the left of the signature.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado